NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

. 00000002

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
A N O N I M A, DENOMINADA
MASTTERGERENCIA S.A.---------
CUANTIA:S/.2.000.000,oo ----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mi.ABOGADO FRANCISCO X.YCAZA GARCES. NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores, (1) JORGE MATAMOROS MORALES, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero civil; (2) CARLOS FLORES COELLO, declara ser de estado civil soltero, de profesión Abogado, (3) LINA CRUZ VERA, quien declara ser de estado civil soltera. de profesión estudiante, (4) ROLANDO PERALTA QUINTO, quien declara ser de estado civil soltero,de profesión estudiante; y, el señor (5) JOSE RODRIGUEZ BUENO,quien declara ser de estado civil soltero. de profesión estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea;para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:En el registro de escritu

ras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Sr. Ing. Jorge Matamoros Morales, por sus propios derechos, de estado civil casado; Carlos Flores Coello, por sus propios derechos, de estado civil soltero; Lina Cruz Vera, por sus propios derechos, de estado civil soltera; Rolando Peralta Quinto, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, José Rodríguez Bueno, por sus propios derechos, de estado civil soltero. Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL NTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón

0J:M30003

estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MASTTERGERENCIA S. A., ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denominará MASTTERGERENCIA S. A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,Provincia del Guayas, República del Ecuador,pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero. La compañía también se dedicará a la constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a)Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción,ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; b) Importación, exportación, representación,distribución y comercialización de articulos de ferreteria industrial; de electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y de insumos agrícolas e industriales. c) Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,

lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscicolas, en tal virtud la compañía podrá montar la boratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; d) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; e) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; f) Cría de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; g) Avicultura; h) Apicultura; i) Selección y adiestramiento de personal para empresas; j) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

..0000004

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil,inclusive. Los Titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañia, y cada Titulo puede comprender una o varias acciones.En lo que se refiere a la propiedad,conversión,pérdida o anulación de los Titulos de acciones,regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañias. ARTICULO CUARTO:DEL PLAZO.-El plazo de duración de la compañia es de cincuenta años,contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Guayaquil.ARTICULO QUINTO:DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-El órgano de gobierno es la Junta General de accionistas,los administradores son el Presidente,el Gerente y el Subgerente administrativo. ARTICULO SEXTO:DEL ORGANO SUPREMO.La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañia.-ARTICULO SEPTIMO:DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañia, salvo la excepción admitida

por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituída en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unánimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, ésto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria él o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspencion, remosión y enjuiciamiento de administradores y revocacion de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañia. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la representacion del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurriran los

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario. Los administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente administrativo de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)Resolver acerca de la fusión,transformación,disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores,siempre en

número impar; e)Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de Junta Universal,el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía serán elegidos por la Junta General de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin

limitacion alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situacion de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la

sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General. al mismo tiempo la Junta General de accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si éste despues de constituido resultare

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

diseminado por cualquier causa. La Junta General de accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin,el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar. señalandose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CUARTA:SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, ésto es, los accionistas de la compañía MASTTERGERENCIA S. A., declaran que las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: Los Sres. 1 Carlos Flores Coello, 2 Rolando Peralta Quinto, 3 Lina Cruz

Vera; y José Rodríguez Bueno, han suscrito cada uno de ellos una acción equivalente a un mil sucres cada acción; y el Sr. JORGE MATAMOROS MORALES, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones equivalente a un millón novecientos noventa y seis mil sucres. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía MASTTERGERENCIA S. A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: Los Sres. Carlos Flores Coello; Rolando Peralta Quinto; Lina Cruz Vera; y José Rodríguez Bueno, han pagado en numerario cada uno de ellos, la cantidad de doscientos cincuenta sucres. El Sr. JORGE MATAMOROS MORALES, ha pagado en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de quinientos mil sucres. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el registro mercantil del Cantón Guayaquil. 'Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje cons

Banco del Progreso

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón GUAYAQUIL - ECUADOR

Nº 2068

Guayaquil, 3 DE MARZO DE 1993

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MASTTERGERENCIA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
JORGE MATAMOROS MORALES	$. 499.000,00
CARLOS FLORES COELLO	250,00
ROLANDO PERALTA QUINTO	250,00
LINA CRUZ VERA	250,00
JOSE RODRIGUEZ BUENO	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Ecuador

I

..0000001

tancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible)ABOGADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO.-REG.NUMERO VEINTITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin,por mi,el Notario en alta voz a los comparecientes,estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fé.

JORGE MATANGROS MORALES
C.I.0901126235
C.V.176-722

CARLOS FLORES COELLO
C.I. 090887989-3
C.V.394-276

ROLANDO PERALTA QUINTO
CI.091229617-5
C.V.242-327

LINA CRUZ VERA
C.I.091304953-2
C.V.232-190

I

100f.Gu.

JOSE RODRIGUEZ BUENO
CI. 1304343468
C.V/323257

AB. FRANCISCO YCAZA GARCES
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

SE OTORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ésta ciudad de Guayaquil, el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

DOY FE:Que en esta fecha he tomado nota á márgen de la matriz respectiva, la Resolución Número:93-2-1-1-0000680 del 30 de Marzo de 1.993,mediante la cual el Subintendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIAS MASTERGERENCIA S.A.,que contiene el presente testimonio.-Guayaquil,31 de Marzo de 1993.-

AB. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

C E R T I F I C O : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Re-

solución No. 93-2-1-1-0000680 dictada el 30 de Marzo de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : MASTTERGERENCIA S.A., de fojas 7.672 a 7.688, número 844 del Registro Mercantil,Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.782 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C : Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL a favor de: MASTTERGERENCIA S.A. .- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

solución No. 93-2-1-1-0000680 dictada el 30 de Marzo de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : MASTTERGERENCIA S.A., de fojas 7.672 a 7.688, número 844 del Registro Mercantil,Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.782 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C : Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL a favor de: MASTTERGERENCIA S.A. .- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL